



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2017-00724-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado ordena:

- 1.** Tener en cuenta en su debida oportunidad que los demandados Brayant Pardo Suarez y Carmen Fabiola Avendaño Téllez, dentro del término concedido contestaron la demanda y formularon excepciones de mérito.
- 2.** Correr traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada, conforme lo prevé el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Secretaría obre de conformidad.
- 3.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 040
Hoy 27 de octubre de 2020

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a639bd333d65dc6fbab00042a8d263fd8b05061dbf773b525c6201553cd8ff6**

Documento generado en 24/10/2020 02:02:38 p.m.